



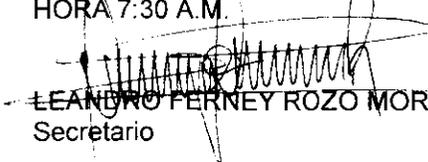
Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

ESTADO CIVIL No.16

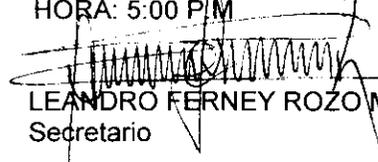
AUTOS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRÓNICO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL SEIS (06) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	ASUNTO
EJECUTIVO	2023-00066	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WINDY YULANI ROJAS MONTAÑA	MAYO 03 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	2023-00079	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARÍA DEL YANETH CUERVO CIFUENTES	MAYO 03 DE 2024	ORDENA PONER EN CONCOMIENTO AL EJECUTANTE
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	2020-00040	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LAUREANO ANDRÉS CORREAL RAMÍREZ	MAYO 03 DE 2024	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN
REIVINDICATORIO reconvención en PERTENENCIA	2022-00015	RAÚL ANTONIO RUIZ PEÑA	LUIS EDUARDO VACA LÓPEZ Y OTROS	MAYO 03 DE 2024	NO REPONE DECISIÓN
PERTENENCIA	2022-00068	HUGO ORLANDO VELÁSQUEZ JARAMILLO	LUIS FRANCISCO POVEDA CASAS Y OTROS E INDETERMINADOS	MAYO 03 DE 2024	CORRER TRASLADO DICTAMEN PERICIAL
PERTENENCIA	2015-00043	EDWIN ANTONIO MEDINA CHICUÉ	LUIS TULIO DE JESÚS SALCEDO MARTÍNEZ E INDETERMINADOS	MAYO 03 DE 2024	CORRER TRALSADO DICTAMEN PERICIAL

FIJADO: 06 DE MAYO DE 2024
HORA 7:30 A.M.

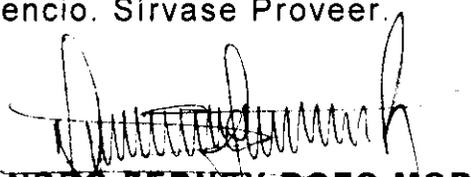

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

DESFIJADO: 06 DE MAYO DE 2024
HORA: 5:00 P.M.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 03 de mayo de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2023 00066 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada WINDY YULANI ROJAS MONTAÑA, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo de bien mueble vehículo identificado con placas LIM034 de propiedad de la demandada, registrado en la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Villavicencio. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

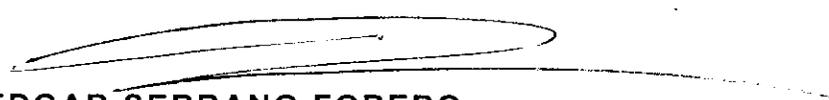
Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo del bien mueble vehículo automotor CAMIONETA TOYOTA modelo 2022 de placas LIM034 registrada en la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Villavicencio, de propiedad de la señora WINDY YULANI ROJAS MONTAÑA identificada con cédula 1.123.530.796.

Líbrense el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad de tránsito, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 06 de mayo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 03 de mayo de 2024, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2023 00079 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA demandada MARÍA DEL YANETH CUERVO CIFUENTES, informando que la demandada presenta escrito de acuerdo de pago para que se efectúe la extinción de la obligación. Sírvase Proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de la parte ejecutante el escrito presentado por la demandada, para que se manifieste al respecto.

Por secretaría córrasele traslado del escrito allegado por la demandada, de conformidad con lo dispuesto en art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
 Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
 República de Colombia

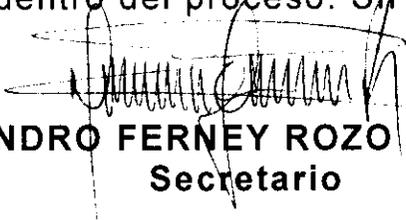
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 06 de mayo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Puerto Lleras, Meta, 03 de mayo de 2024, en la fecha al Despacho del señor el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real 505774089001 2020 00040 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA demandado LAUREANO ANDRÉS CORREAL RAMÍREZ, informando que se recibió memorial presentado por la doctora DORA LUCÍA RIVEROS RIVEROS apoderada de la parte actora, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas previas decretadas dentro del proceso. Sirvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, mayo (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente la petición formulada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL del presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LAUREANO ANDRÉS CORREAL RAMÍREZ identificado con cédula 80.185.414, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2020, con ocasión al presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

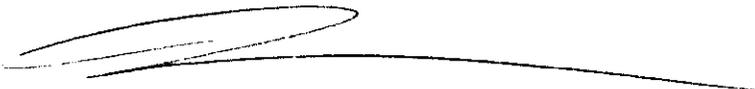


Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Ejecución

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 06 de mayo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Proceso: REIVINDICATORIO reconvención en PERTENENCIA
Radicado: 505774089001 2022 00015 00
Demandante: RAÚL ANTONIO RUIZ PEÑA
Demandada: LUIS EDUARDO VACAS LÓPEZ Y OTROS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del extremo pasivo en contra del auto de fecha 15 de marzo de 2024, que dispuso de conformidad al numeral 5 del art. 375 en concordancia con el art. 462 del C.G.P., convocar o citar al acreedor hipotecario reflejado en anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 236-3404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, con el fin de prever futuras nulidades, garantizando el debido proceso y derecho de defensa.

Como fundamentos del recurso, manifiesta el recurrente que el citado acreedor hipotecario WILLIAM MORA POVEDA de la anotación No. 10 del folio de matrícula 236-3404, ya se encuentra ejerciendo y haciendo valer su derecho como acreedor dentro del proceso con radicado 505774089001 2021 00086 que cursa en este mismo despacho y agrega que la convocatoria o citación efectuada a través de auto de fecha 15 de marzo de 2024, resulta inocua.

Del traslado del recurso de reposición efectuado y ordenado en auto de fecha 5 de abril de 2024, conforme al art. 319 del C.G.P., al respecto el doctor ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ como apoderado judicial del demandante, manifestando que no se reponga la decisión, toda vez que, le asiste razón al Despacho en citar o convocar al acreedor, con el fin de prever futuras nulidades o antiprocesalismos que se puedan presentar.

Al respecto, es pertinente indicar que, dentro de la actuación mencionada en el recurso, se presentó una conciliación entre las partes de manera satisfactoria al interior de la audiencia inicial celebrada el 28 de marzo de 2023, ordenando que una vez cumplido lo acordado por las partes en el término dispuesto en la misma, se levantara la medida cautelar registrada y posteriormente se archivara; resaltando que desde el momento en que se celebró dicha conciliación a la fecha, ninguna de las partes ha concurrido a este Despacho, solicitando el oficio de levantamiento de las medidas cautelares adoptadas al interior del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 505774089001 2021 00086 00 y se recuerda que las decisiones son motivadas a petición de parte.



Entonces, siendo ello así, y en aras de garantizar el debido proceso y contradicción, en virtud de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER la providencia de fecha 15 de marzo de 2024, por las razones expuestas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:



EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



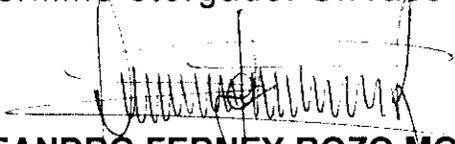
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 06 de mayo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Puerto Lleras, Meta, 03 de mayo de 2024, en la fecha al Despacho del señor juez el presente proceso de pertenencia 505774089001 2022 00068 00, informando que se allegó dictamen pericial rendido por la auxiliar de la justicia designada, doctora FABIOLA CRUZ SOTO, dentro del término otorgado. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

Rad.: 5057740859001 2022 00068 00

Proceso. Pertenencia

Demandante: HUGO ORLANDO VELÁSQUEZ JARAMILLO

Demandado: LUIS FRANCISCO POVEDA CASAS, JAIRO MAHECHA MUÑOZ, HÉCTOR WILLIAM ARÉVALO E INDETERMINADOS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, del dictamen presentado por al perito designada, doctora FABIOLA CRUZ SOTO, conforme los preceptos del artículo 228 del Código General del Proceso y en aras de preservar el derecho de contradicción y defensa, el Juzgado pondrá en conocimiento de las partes el aludido dictamen pericial.

Por lo tanto, este Despacho dispone,

Por secretaría, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes procesales el dictamen aportado, a fin de que si a bien lo consideran, presenten objeciones a la misma.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite del art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Magistrado de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

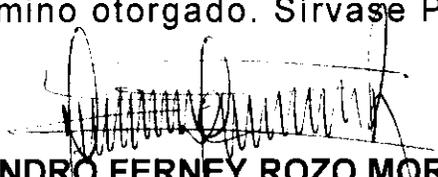
La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 06 de mayo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Puerto Lleras, Meta, 03 de mayo de 2024, en la fecha al Despacho del señor juez el presente proceso de pertenencia 505774089001 2015 00043 00, informando que se allegó dictamen pericial rendido por la auxiliar de la justicia designada, doctora FABIOLA CRUZ SOTO, dentro del término otorgado. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

Rad.: 5057740859001 2015 00043 00

Proceso. Pertenencia

Demandante: EDIN ANTONIO MEDINA CHICUÉ

Demandado: LUIS TULIO DE JESÚS SALCEDO MARTÍNEZ E INDETERMINADOS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

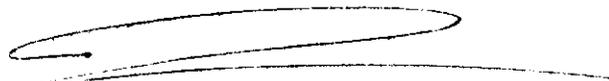
Visto el informe secretarial que antecede, del dictamen presentado por al perito designada, doctora FABIOLA CRUZ SOTO, conforme los preceptos del artículo 228 del Código General del Proceso y en aras de preservar el derecho de contradicción y defensa, el Juzgado pondrá en conocimiento de las partes el aludido dictamen pericial.

Por lo tanto, este Despacho dispone,

Por secretaría, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes procesales el dictamen aportado, a fin de que si a bien lo consideran, presenten objeciones a la misma.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite del art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:



EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 06 de mayo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario